Viedma, (RN) 2 Marzo 1988

1

VISTO:

El convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación (Un.T.E.R.), y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene relación con la continuidad y acrecentamiento del funcionamiento de los Jardines Maternales destinados a la atención de niños de 45 días a 2 años y de 3 y 4 años, que sean hijos de personal docente;

Que el servicio se extiende a las localidades de EL BOLSON, RIO COLORADO, ALLEN, CATRIEL y GENERAL ROCA;

Que el Consejo Provincial de Educación concurre con la afectación de cinco (5) cargos de director y treinta y dos (32) cargos de maestro cuyo personal será designado de acuerdo con la legislación vigente y contará con la Supervisión de la Dirección de Nivel Inicial:

Que la Obra Social Sindical aportará los edificios, equipamiento y mobiliario adecuado, como asimismo lo necesario para su mantenimiento, refacción, ampliación e higiene;

Que a los efectos legales respectivos es menester el dictado de la norma correspondiente ratificando el convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.) relacionado con el funcionamiento de Jardines Maternos Infantiles para la atención de hijos de personal docente de 45 días hasta 4 años de edad.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente, juntamente con fotocopia del convenio a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Nivel Inicial.-

ARTICULO 3°.- RESGISTRESE, comuníquese a la Un.T.E.R. y a las Direcciones y Consejos Regionales de Educación y archívese.-

RESOLUCION N° 711 RAF/dm.

> Juan José Rocca- Presidente Juan Fernando Chironi - Secretario General Consejo Provincial de Educación

CONVENIO

Entre el Consejo Provincial de Educación, representado en este acto por su Presidente Señor Juan José ROCCA y la Obra Social Sindical, administrada por la Unión de Trabajadores d ela Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), representada por su Secretario General, Dn. Héctor Luis RONCALLO, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: PRIMERO: El Consejo Provincial de Educación y la Obra Social Sindical, acuerdan el funcionamiento de Jardines Maternales destinados a la atención de niños de 45 días a 2 años y niños de 3 y 4 años hasta tanto el Consejo Provincial de Educación extienda el servicio a esta edad; en las localidades de General Roca, Río Colorado, Allen, Catriel y El Bolsón.... SEGUNDO: El Consejo provincial de Educación afectará 5 cargos de Directores de Jardines de Infantes de primera y 32 cargos con una remuneración equivalente a 1.300 puntos. Dicho personal se designará de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente en la materia mientras tenga vigencia el presente Convenio, y cumplirá servicios en los Jardines Maternales mencionados en la Cláusula Primera, siendo requisito indispensable para ocupar los cargos poseer título docente específico para el Nivel Inicial..... TERCERO: La Obra Social Sindical se compromete a aportar casas habitaciones con comodidades edilicias, equipamientos y mobiliario adecuado para el funcionamiento de Jardines Maternales..... CUARTO: El Consejo provincial de Educación asegura la extensión del servicio de Sanidad Escolar a los Jardines Maternales mencionados en la Cláusula Primera a través de los Hospitales Regionales a efectos de brindar el control y asistencia médica a los niños, asesoramiento a padres y docentes sobre prevención de enfermedades y atención primaria de la salud..... QUINTO: El Consejo Provincial de Educación designará el personal docente interino acorde a la reglamentación vigente. SEXTO: El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Nivel Inicial, brindará el servicio de supervisión y asesoramiento pedagógico correspondiente..... <u>SÉPTIMO</u>: El Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Nivel Inicial conjuntamente con la entidad gremial, elaborará un anteprovecto de reglamentación de Jardines Maternales. OCTAVO: El Consejo Provincial de Educación en coordinación con Un.T.E.R. – Obra Social Sindical organizará el perfeccionamiento del personal docente..... NOVENO: La Un.T.E.R., a través de su Obra Social Sindical proveerá lo necesario para el mantenimiento, refacción, ampliación e higiene, funciones que quedan a su cargo, como así también la compra, reparación y construcción de los edificios e instalaciones y otro gasto que genere el funcionamiento de los Jardines Maternales.-DECIMO: El Consejo provincial de Educación y la Un.T.E.R.- Obra Social Sindical acordará anualmente la extensión del servicio, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de satisfacerlas..... UNDECIMO: El Consejo Provincial de Educación reglamentará mediante el dictado de una Resolución el funcionamiento de los Jardines Maternales..... DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que una de las partes no lo rescinda, decisión que deberá notificar con una antelación no menor a noventa (90) días

Provincia de Río Negro Consejo Provincial de Educación	
solo efecto, constituyendo domicilio los Provincial de Educación en calle Alvaro Ba	an dos ejemplares de un mismo tenor y a un s firmantes: El representante del Consejo arros N° 439 y el de Un.T.E.R. – Obra Social en donde serán válidas las notificaciones que
VIEDMA, 2 del mes de Marzo de mil nove	cientos ochenta y ocho
Héctor Roncallo Secretario General	Juan José Rocca Presidente

UnTER

Consejo Provincial de Educación